



El Excmo. Sr. D. José María del Moral y Pérez de Zayas, Gobernador civil de Ciudad Real y Jefe Provincial del Movimiento, tan encariñado con todas las empresas culturales, presta una solícita atención a la labor docente de nuestro Instituto de Enseñanza Media y Profesional, visitándolo en repetidas ocasiones, a veces coincidiendo con las horas de clase y, siempre estimulando a profesores y alumnos al mejor cumplimiento de sus deberes.

UN POSTULADO DE JUSTICIA SOCIAL

LA acción del Estado frente a los particulares es doble: de un lado desarrolla una actividad jurídica, y de otro, una actividad social. La primera, responde al mantenimiento del orden jurídico, y la segunda se encamina a la consecución del bienestar de la sociedad.

Esta última acusa en los tiempos presentes, un claro dominio para hacer posible el cumplimiento de los fines de la sociedad. Ya no se considera al Estado como un simple órgano de integración jurídica, sino que se ofrece, actualmente, como núcleo rector de los intereses colectivos, que actúa en orden a la protección, estímulo y defensa de un conjunto de bienes físicos y espirituales.

Y suele ocurrir a menudo que, el interés público demanda del poder político, no una acción meramente tuitiva o de cobertura, sino otra más enérgica y coactiva, convirtiendo, de esta suerte, la propia materia social en actividad jurídica. El Estado cumple entonces un postulado de justicia social.

Corrientemente se limita y circunscribe su aplicación al campo de lo económico y de las relaciones de trabajo. No existe, al parecer, más forma de distribución de bienes que aquellos puramente materiales o tangibles. Los intangibles o espirituales caen fuera del círculo armónico de la justicia social. Y, sin embargo, son también susceptibles de apropiación y acaparamiento, de manera que su uso y disfrute vienen a constituir el privilegio de unos pocos.

La distribución de los bienes de la cultura a extensas zonas populares, responde, por tanto, a idéntico principio de justicia social, como resultante de la preocupación teológica por el bien común, de tan rancio abolengo en nuestra patria.

En esto estriba la profunda y trascendente reforma que la enseñanza laboral implica en el amplio cuadro de las grandes realizaciones políticas. Estaba iniciada como pura posibilidad, pero hacía falta llevarla a términos de perfección, y esto supone la ley de Enseñanza Media y Profesional.

Encarna su espíritu la finalidad social de extender y distribuir la participación de los bienes de la cultura a las clases laborales, haciendo posible, en pie de igualdad, su capacitación y adiestramiento en la vida, mediante la formación media elemental asociada con la modalidad técnica.

Y, todavía, como misión complementaria, por medio de los cursos teórico-prácticos para trabajadores, abarca la especialización de los capataces, maestros, jefes de equipo, etcétera, a tono con la misión directora que ejercen y las aplicaciones técnicas que tienen que llevar a cabo con arreglo a las modalidades de cada zona o comarca.

Este módulo docente, con el que se intenta superar las realizaciones, hasta ahora logradas, presupone afrontar un complejo problema: cual es, el de la dignificación y elevación de las clases populares y darles opción para influir de modo eficiente en la política constructiva del Estado.

La forma de desarrollarlo responde a una bien orientada política pedagógica: desde la selección del profesorado, planes de extensión cultural, cursillos monográficos, campos de experimentación, etc., hasta el mismo epistolario quincenal, que la Dirección General de Enseñanza Laboral sostiene con los claustros de profesores de los Institutos de Enseñanza Media y Profesional, recogiendo los resultados de la experiencia, marcando nuevos derroteros y sistematizando la labor docente, sin menoscabo de la autonomía de los llamados a cumplir en la práctica su elevado magisterio.

Por todo ello, es propio y adecuado calificar de auténtica *conquista social* la implantación de la enseñanza laboral, como sistema que facilita a las clases productoras mejorar de categoría social, adquirir una educación profesional adecuada y capacitarse, en determinados casos, para el acceso a otras enseñanzas superiores.

La expectativa y hasta el mismo recelo con que ha sido acogida la reforma, como inherentes a toda empresa renovadora, denotan su capacidad de transformación; y sólo es de desear que los brotes de la nueva savia se injerten a otras actividades de la cultura, para que la experiencia, lejos de malograrse, ahinque y profundice más y más en beneficio de la sociedad.

Con razón, afirma el ilustre pensador Muñoz Alonso, que la virtud de lo nuevo estriba, precisamente, en cumplir y perfeccionar.



El Ilmo. Sr. D. José Antonio García-Noblejas y García-Noblejas, Presidente de la Excelentísima Diputación de Ciudad Real y, por ende, del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional. La feliz circunstancia de ejercer en Daimiel su profesión de Notario, le hace vivir todos los afanes e inquietudes del Centro, a cuya labor coadyuva con cariño, entusiasmo y ejemplar desinterés.

LUIS ORAÁ MATHET.
Secretario Técnico del P. P.